

profesional en la localidad donde prestaba servicios con anterioridad a su acceso al puesto de libre designación.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

1538 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Diputación Provincial de Huesca, por la que se publican las bases específicas que habrán de regir en la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Intervención, vacante en la Diputación Provincial de Huesca.*

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de provisión, mediante las presentes bases específicas, y por el procedimiento de libre designación, el puesto de Intervención, vacante en la Diputación Provincial de Huesca, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Segunda.—El puesto a proveer figura con el nivel 30 de complemento de destino y con un complemento específico anual de 2.774.572 pesetas.

Tercera.—Los aspirantes al puesto a proveer, que deberán reunir el requisito de estar integrado en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, adjuntarán a su solicitud la oportuna acreditación de los méritos que, en su caso, aleguen.

Cuarta.—En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo contemplado en la normativa dictada en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente la Ley 10/93, de 21 de abril; el R. D. 731/93, de 14 de mayo y la Orden de 7 de julio de 1993.

Estas bases fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 7 de octubre de 1993.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

1539 *DECRETO 190/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 3 de noviembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—El escudo cuadrilongo con base circular. En campo de gules (rojo), con una fuente de oro (2 caños de azur sobre ondas de azur y plata) cargada de una olma, de sinople (verde), con las raíces de azur, cargada, a su vez, en el tronco, de la cifra «1663», de oro, y brochante una cinta con el Señal Real de Aragón, cargada con la leyenda Fontes Clarae, de sable (negro). Al timbre, Corona Real Abierta.

—La bandera en un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios de anchura; el espacio se distribuye en tres fajas: La primera roja, y la tercera amarilla, de igual anchura (8/36 cada una); la segunda o intermedia, de color azul (de ancho 20/36), en la cual se colocan sus armas principales: Una fuente de oro (2 caños de azur sobre ondas de azur y plata) situada en el centro de la bandera (inscrita en un rectángulo de 16/36 de alto por 14/54 de ancho), cargada de una olma, de sinople, con las raíces de azur, cargada a su vez, en el tronco, de la cifra «1663», de oro, y brochante una cinta con el Señal Real de Aragón, en la que se refleja la leyenda Fontes Clarae, de sable.

Dado en Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

1540 *DECRETO 191/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Azuara, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Azuara, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo

de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 3 de noviembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Azuara, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—El escudo cuadrilongo con base circular. En campo de gules (rojo), con una planta de espliego florida, de oro y en los cantones del jefe, sendos escudetes de oro con cuatro palos de gules. Al timbre, Corona Real Abierta.

—La bandera en un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios de anchura; al asta, en un medio de su anchura, de color rojo, se representan sus armas principales, una planta de espliego florida, de color amarillo; al batiente, nueve fajas iguales de color rojo (cuatro) y de color amarillo (cinco).

Dado en Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCÓ BERGES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ**

1541 *ORDEN de 27 de octubre de 1993, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Entidad Local Menor de La Paúl del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca) para concertar un préstamo con Ibercaja, por un importe de 4.000.000 de pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en su Presupuesto para 1993.*

Examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de La Paúl del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 9 de agosto de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de autorizar a la Entidad Local Menor de La Paúl para la contratación de un préstamo con Ibercaja, por un importe de 4.000.000 de pesetas, aprobado por la misma el 5 de agosto de 1993, con destino a financiar inversiones incluidas en su Presupuesto para 1993.

Dicho préstamo fue sometido a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», del día 16 de septiembre de 1993, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada de 1992 y que la carga financiera de la Entidad Local Menor de La Paúl, que se estima en 1.266.667 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1993, que ascienden a 8.190.000 pesetas.

Considerando que la Entidad Local Menor de La Paúl, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 al 56 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo obtenido la autorización del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego puede concertar operaciones de crédito para financiar inversiones, pero necesita autorización al rebasar la cuantía del préstamo el 5 % de los recursos liquidados

por dicha Entidad Local Menor por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada de 1992.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar a la Entidad Local Menor de La Paúl del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego para concertar un préstamo con Ibercaja por importe de 4.000.000 de pesetas, para financiar inversiones incluidas en su Presupuesto para 1993.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ**

1542 *ORDEN de 28 de octubre de 1993, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 12.500.000 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto de 1993.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Gallur para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de julio de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 12.500.000 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto de 1993.

El presupuesto en el que figura esta operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», del día 14 de abril de 1993, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Gallur, que se estima en 25.836.889 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1993, que ascienden a 133.890.000 pesetas.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.